



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2016-GM/MPH

Huancavelica, 28 de Enero 2016

VISTO:

La Carta N° 028-2016-CPD-PERÚ de fecha 18 de enero 2015, del Consorcio Planeamiento & Desarrollo, encargado de realizar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huancavelica, quien solicita Ampliación de Plazo N° 01, por solicitud y petición de la Municipalidad Distrital de Ascensión y nuevo cronograma de actividades.

CONSIDERANDO:

Que, la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica, viene siendo formulado por el Consorcio Planeamiento y Desarrollo, integrado por Franz Leonidas Vidal Díaz y Fernando Torres Suarez, debidamente representado por su Representante Legal Común Sr. Franz Leonidas Vidal Díaz, conforme al Contrato N° 245-2016-GM/MPH., suscrito con fecha 24 de setiembre 2015, teniendo el plazo de ejecución de prestación por espacio de 120 días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato;

Que, mediante el documento de vistos, el Representante Legal del Consorcio Planeamiento y Desarrollo, Sr. Franz Leonidas Vidal Díaz, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por solicitud y petición de la Municipalidad Distrital de Ascensión y Nuevo Cronograma de Actividades;

Que, sobre el particular, mediante el Informe N° 006-2016/MPH-GINPLAT-SGPUOT de fecha 22 de enero 2016, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, emite la Opinión Técnica de Improcedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio en mención, y mediante el Informe N° 27-2015-GINPLAT/MPH de fecha 25 de enero de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, concluye que cuenta con la Opinión Técnica de Improcedencia, por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial;

Que, los Contratos en general se perfeccionan por el solo consentimiento de las partes y desde entonces se obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley. En relación a ello, se tiene que advertirse, que al momento de celebrarse el contrato las partes suscribientes, mutuamente establecen: "(...) los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente (...)"; para el cumplimiento del mismo, claro está, que al suscribir ambas partes el contrato, estos asienten la capacidad de poder cumplir con las obligaciones contractuales que deriven del referido contrato, no pudiendo alegar posteriormente el no cumplimiento de dicha obligación por causales no estipuladas y/o previstas en el contrato, sin embargo, ésta no es absoluto;

Que, por su parte el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las causales de procedencia de ampliación de plazo contractual son: "Cuando se aprueba adicional, siempre y cuando afecte el plazo (...); por atrasos y paralizaciones no imputables al Contratista; por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; y por caso fortuito o fuerza mayor". Del artículo en análisis se colige que la petición del recurrente no se ajusta a ninguna de las causales señaladas, por lo que deviene en improcedente la solicitud del recurrente;

Que, en tal virtud, la solicitud del peticionante debe ser desestimada, en atención a los fundamentos esgrimidos anteriormente, por tener la Opinión Técnica del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en la cual refiere que la solicitud del Representante Legal de la mencionada Empresa no justifica fehacientemente dicha ampliación de plazo; en consecuencia, hace necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 045-2016-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 068-2015-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión Vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 1, peticionado por el Representante Legal del Consorcio Planeamiento y Desarrollo Sr. Franz Leonidas Vidal Díaz, para el servicio de actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y a la demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P. T.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.
Consorcio Planeamiento y Desarrollo.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
Ing. Ivan Tupari Anyapoma
GERENTE MUNICIPAL

